

B) Escultura:

Primer Premio: 300.000 ptas.  
Desierto.

Segundo Premio: 200.000 ptas.  
Doña María Victoria Gil Lavado (Sevilla).

Tercer Premio: 150.000 pts.  
Don Alonso Gil Lavado (Sevilla)

C) Dibujo

Primer Premio: 200.000 ptas.  
Don Manuel Luis Armenteros Moreno (Jaén).

Segundo Premio: 150.000 ptas.  
Don Juan José García Rivas (Granada).

Tercer Premio: 100.000 ptas.  
Doña Blanca Fernández Quesada (Granada).

Accésits: 75.000 ptas.  
Doña María de los Angeles Agrela Romero (Jaén).  
Don José Carlos Casado Mancha (Madrid).  
Alonso Gil Lavado (Sevilla)  
Don Isaías Griñolo Padilla y  
Doña Angustias García Medina (Sevilla).

D) Instalaciones:

Primer Premio: 200.000 ptas.  
Desierto.

Segundo Premio: 100.000 ptas.  
Desierto.

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el fallo del Jurado seleccionador del Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven 1992.*

De conformidad con la Orden de 1 de abril de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 30, de 9 de abril de 1992), por la que se convocaba el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven para 1992, se hace público el Fallo del Jurado, reunido en Huelva el día 14 de noviembre de 1992, y en las modalidades siguientes:

A) Guitarra:

Primer Premio: 175.000 ptas.  
Germán Bravo Romero.

Segundo Premio: 100.000 ptas.  
José Juan Martínez Pantoja.

Accésit: 50.000 ptas.  
Francisco M. Cruzado Fernández.

A) Cante:

Primer Premio: 175.000 ptas.  
Francisco J. Sánchez Bandera.

Segundo Premio: 100.000 ptas.  
José Luis Gómez Sierra.

Accésit: 50.000 ptas.  
Rocío Alcalá Notario.

C) Baile:

Apartado Individual  
Primer Premio: 175.000 ptas.  
María Josefa Franco San José.

Segundo Premio: 100.000 ptas.  
Rafael del Pino Moreno.

Apartado de Grupo.  
Primer Premio: 175.000 ptas.  
La Perla de Cádiz.

Segundo Premio: 100.000 ptas.  
Calleja de las Flores.

Asimismo, se otorgará una gratificación especial de 50.000 ptas. en metálico a las Peñas Flamencas que a continuación se relacionan, en su calidad de patrocinadoras de finalistas que han obtenido el primer premio en cualquiera de las modalidades presentadas:

- Peña Flamenca «La Perla de Cádiz» (Cádiz).
- Peña Flamenca «Juan Breva» (Málaga).

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público el fallo del Jurado seleccionador del Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1992.*

De conformidad con la Base Cuarta de la Orden de 1 de abril de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 30, de 9 de abril de 1992), por la que se convocaba el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1992, se hace público el Fallo propuesto por el Jurado, reunido en San Fernando (Cádiz), el día 7 de agosto de 1992.

PREMIOS

Primer Premio: 400.000 ptas.  
Grupo «Trapeceistas de Cádiz».

Segundo Premio: 200.000 ptas.  
Grupo «Strage Fruit».

Tercer Premio: 100.000 ptas.  
Grupo «Corrosivos de Granada».

Accésits: 50.000 ptas.  
Grupos: The Vagos (Sevilla).  
Fallos Técnicos (Jaén).  
Tasca (Huelva).

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la Asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.*

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 18,5° de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la

relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

#### A N E X O

Expediente núm.: 13F014X007  
Beneficiario: Ayt° de L'Hospitalet (Barcelona).  
Importe: 4.800.000 pto.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Migratorio, mediante la que se hacen públicos las subvenciones concedidas a las Asociaciones de emigrantes reconocidas como Comunidades Andaluzas.*

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Emigrantes reconocidos como Comunidades Andaluzas.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 18,5° de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexa a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

#### A N E X O

Cosa de Andalucía en Alcobendas  
Importe: 5.000.000 pto.  
Expediente: 13F014X005

Asociación Gavellar-Casa de Ubeda en Madrid  
Importe: 5.000.000 pto.  
Expediente: 13F014X008

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 30 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica la modificación de los Estatutos del Consorcio Mundo Vela Bahía de Cádiz 1992.*

Por acuerdo de 20 de Febrero de 1.989, del Consejo de Gobierno, se autorizó al Consejo de Cultura para que, en nombre de la Junta de Andalucía, firmase el acta fundacional de constitución del Consorcio "Mundo Vela Bahía de Cádiz 1.992", aprobándose, asimismo, los estatutos que habían de regir la citada institución. El objetivo era proceder a la organización de los "Campeonatos Mundiales de Vela de Clases Olímpicas", que tendrían lugar en Cádiz en el citado año.

Una vez celebrados estos con éxito, y aprovechando la buena imagen conseguida con la organización y realización de los mismos, las Administraciones gaditanas analizan la conveniencia de continuar la labor iniciada en orden a la promoción, impulso, organización y ejecución de actividades deportivas en la provincia de Cádiz, mediante la permanencia del Consorcio, como órgano de encuentro, coordinación y colaboración de todas las Administraciones Públicas y organismos sin fines de lucro con competencias en la provincia y en materia deportiva.

Reunidas las partes consorciadas, estas valoran positivamente la iniciativa y acuerdan llevarla a cabo, siendo necesario para ello la modificación de los Estatutos del Consorcio, a lo que se procede en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 1.992, haciendo uso de las atribuciones consignadas en el artículo 7.3 de los mismos.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 1.993, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 28.15 de la Ley 6/83, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### ACUERDA

Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio "Mundo Vela Bahía de Cádiz 1.992", los cuales quedan redactados como figuran en el Anexo a éste Acuerdo.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO "MUNDO VELA CADIZ"

#### CAPITULO I.- CREACION Y DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 19.- Creación

La Diputación Provincial de Cádiz, los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda, la Junta de Andalucía y la Real Federación Española de Vela, la Federación Andaluza de Vela y Federación de Vela de Cádiz, de conformidad con las atribuciones conferidas a dichos Organismos, crean con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio "Mundo Vela Cádiz" al amparo y con arreglo a lo prevenido en el artículo 87 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de Régimen Local.

##### Artículo 29.- Fines

Son fines del Consorcio:

- La promoción, impulso, organización y ejecución de actividades deportivas en los territorios y mar territorial de las poblaciones de la Provincia de Cádiz, a fin de conseguir la práctica de los deportes por la población, su participación en las pruebas deportivas que se celebren a niveles local, provincial, nacional e internacional, la preparación de deportistas para la alta competición y la plena utilización de las instalaciones deportivas existentes.
- La promoción, construcción y adquisición de instalaciones y bienes para la práctica de los deportes.
- El uso, la gestión y administración de instalaciones deportivas, embarcaciones y equipos.
- La participación en sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo del propio de este Consorcio mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas o la adquisición de ellas por cualquier título.
- Cualquiera otra actividad accesoria o complementaria de las anteriores.

##### Artículo 39.- Adhesiones

Al Consorcio podrán adherirse como miembros de pleno derecho otras personas o entidades públicas o privadas, quienes, para ello, deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su adscripción se efectuará una vez que acepten esas condiciones y aprueben estos Estatutos.

##### Artículo 49.- Sede

La sede del Consorcio será la Ciudad de Cádiz, pudiéndose establecer delegaciones y oficinas en otras ciudades, para el mejor cumplimiento de sus fines. Se podrá cambiar la sede por acuerdo de la Junta General.

##### Artículo 59.- Termina

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido.